



FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA FINANCIADA
CON FONDOS NEXT GENERATION**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN DE
TRANSCRIPTOMA MEDIANTE RNASEQ EN EL MARCO DEL PROYECTO CON
CÓDIGO CPP2021-008423 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL
DE LA SANTA CREU I SANT PAU.**

NÚM. EXPEDIENTE LICIR-OS 23/68



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN DE TRANSCRIPTOMA MEDIANTE RNASEQ EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO CPP2021-008423 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente procedimiento es la prestación del servicio de librería y secuenciación de RNASEq de todas las muestras con un número de lecturas por muestra igual o superior a 50 millones de paired-end reads (25+25 millones de clústers).

Códigos CPV:

- 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 97.500.-€ (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	97.500.-€
Prórrogas	1 prórroga anual sin ampliación presupuestaria
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	97.500.-€

B.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	97.500.-€	20.475.-€	117.975.-€

El presupuesto base de licitación comprende los 97.500.-€ concedidos por el servicio de secuenciación de RNASeq y ejecución del Proyecto de investigación “Desarrollo y validación de una nueva tecnología de análisis de datos transcriptómicos basada en IA para optimizar el seguimiento y tratamiento personalizado de pacientes con sobrepeso y obesidad”.

El presupuesto base de licitación, se irá agotando de acuerdo con los pedidos que se realicen, en base al precio unitario estimado de 200.-€ por muestra. La Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando el precio unitario estimado.

B.2. FINANCIACIÓN: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La inversión a realizar con cargo al crédito consignado será financiada por la Concesión de Ayudas a Proyectos de Colaboración Público-privada, del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Se encuentra sujeto en los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato está previsto para 2 años a contar desde el día siguiente a la formalización contractual.

Puede ser necesaria la prórroga de un año según el ritmo de reclutamiento del estudio, sin ampliación presupuestaria.

C.1.- PRÓRROGAS: Si. Puede ser necesaria la prórroga de un año según el ritmo de reclutamiento del estudio, sin ampliación presupuestaria.

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Fundación Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Calle Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona.

E.- DIVISIÓN EN LOTES: No.

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que *“No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”*.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El motivo que impide la división en lotes del objeto de la presente licitación, es esencialmente la naturaleza de su objeto: se trata de la prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Se trata, por lo tanto, se trata de un servicio de secuenciación de muestras que debe hacerse conjuntamente, siendo su objeto indivisible.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al art. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: Sí. El importe de la garantía será el equivalente al 5% del importe de adjudicación.

H.- PLAZO DE GARANTIA: En caso de fallo técnico, se repetirá la prueba sin coste adicional para la Fundació Institut de Recerca. El plazo mínimo de garantía es de 6 meses desde la entrega de cada resultado.

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

J.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 8 del Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios
- (ii) Relación de los principales servicios efectuados

J.2. Clasificación empresarial: Ver cláusula 8 del Pliego.

J.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: SI

J.4. Certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad y /o gestión medioambiental: No.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 19 del Pliego

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 22 de noviembre de 2023

Hora límite: hasta las 15:00 horas

Formato y lugar de presentación: A través de 2 sobres en formato digital, y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4972725?categoria=0&tipus=104&page=0>

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

M- APERTURA DEL SOBRE 2 QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Lugar: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona.

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo 3 del PCP.

N.1. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales: según cláusula 13.4 del PCP.

O.- MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA Según Anexo n.º 2 del presente Pliego.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: ver cláusula 30 del PCP.

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 33 del presente Pliego.

R.- SUBCONTRATACIÓN: Es procedente, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

La prestación principal del contrato consiste en la prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

S.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado no armonizado, cuya tramitación se encuentra regulada en el artículo 159 de la LCSP.

T.- REVISIÓN DE PRECIOS: No.

U.- PROGRAMA DE TRABAJO: No.

V.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: según cláusula 20 del PCP.

W.- PUBLICIDAD: Publicación Inicial al Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

X. MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LOS HITOS Y OBJETIVOS:

El contratista:

deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- i. NIF del contratista o subcontratista.
- ii. Nombre o razón social.
- iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 8 del PCAP).
- vi. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 9 del PCAP).
- vii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En relación con los apartados i) y vii) las empresas no españolas deberán acreditar estos extremos mediante la presentación de la documentación equivalente, en su país de residencia.

- Además, el contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ☐ Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- ☐ Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- ☐ Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el Componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

Y.- HITOS Y OBJETIVOS

1. OBJETIVOS

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023 (en adelante, PEICTI), representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2021-2027.

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, el PEICTI establece seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I. Su principal objetivo es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva. De igual manera, la AES juega un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, sobre todo para aquellas personas investigadoras, centros y organizaciones que, por motivos geográficos o de tamaño de masa crítica, se encuentren más alejados de los grandes polos científico-técnicos del Estado. Por otro lado, dentro de los cuatros Programas Estatales que contempla el PEICTI, aparece el Programa Estatal para impulsar la investigación científicotécnica y su transferencia, dentro del que se incluye el Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico.

De la confluencia de la Acción Estratégica en Salud y el Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento científico-técnico del anterior Plan Estatal correspondiente al periodo 2017-2020, surgió el planteamiento de promover en 2021 ayudas que perseguían la creación de ventajas competitivas para los centros de investigación vinculados al Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS) a través de la adquisición de infraestructuras científicas. En consecuencia, esta convocatoria de ayudas para infraestructuras y equipamiento supone la continuación de esta línea de actuación por parte del ISCIII.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), señala, en su capítulo III del título IV, que el ISCIII es un organismo público de investigación (en adelante, OPI) agente de ejecución de la Administración General del Estado que, además, realizará actividades de financiación de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



la investigación científica y técnica. La financiación de la presente convocatoria está incluida en el presupuesto de ISCIII, según lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que recoge el Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI, así como la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Los objetivos vinculados a esta actuación suponen la convocatoria y adjudicación de Inversiones encaminadas al despliegue de infraestructuras científicas singulares, y a la adquisición de equipamientos o infraestructuras científico-técnicas, todo ello en el entorno del SNS. Concretamente, las ayudas de esta resolución se enmarcan en la inversión 6 denominada “Salud” del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente resolución, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



específicas previstas en el componente 17, Inversión 6 en la que se enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución no constituyen ayudas de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en tanto se financian actividades no económicas.

Z.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat, como muy tarde 3 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente, en este caso **LICIR-OS-23/68**. Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

REGULACIÓN: No armonizada

Código expediente: LICIR-OS 23/68

Descripción contrato: *"Prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau".*

Código CPV

- 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU (en adelante, “entidad contratante”) del **contrato de servicios** que objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado E del Cuadro resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
 - b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de
-
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
 - d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
 - e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya el 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, al que esta entidad se encuentra adherido.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el Pliego y el Contrato, prevalecerá el que se indica al Pliego.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato es el que figura al apartado B del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1. del Cuadro-resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme al previsto en lo contrato tipo adjunto y en el Pliego de condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto que el licitador exceda este importe será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

6. El contrato se financia con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura al apartado C del Cuadro de Características.

Será susceptible de prórrogas hasta un máximo de 5 años, en virtud del artículo 29 de la LSCP, teniendo en consideración el periodo de ejecución inicial del contrato, es decir, en ningún caso, la duración inicial más las prórrogas superarán el plazo de 5 años.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL/LOS LICITADOR/ES INVITADO/S

1. La necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan al informe justificativo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



2. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado no armonizado, cuya tramitación se encuentra regulada en el artículo 159 de la LCSP.

3. Documentación que se facilitará al licitador invitado:

Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato tipo de prestación de servicios
- Contrato de encargado de datos personales.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará al interesado, 4 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato:

Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, qué identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicada el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el Director Científico de la Fundación Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona, 08041, teléfono 93.553.76.13.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado T del Cuadro resumen de Características.

CLÁUSULA 6.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos. Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con el que indica la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a la e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 10 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación como en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración al subscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el anexo 8, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros”.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que dispone el artículo 65 de la LCSP;
 - No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP; lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
 - Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula octava de este pliego;
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato; y
- Además, cuando lo determine la normativa aplicable y se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, los tendrán que acreditar.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican al anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, si no hay, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto del contrato. También tienen que aportar el informe de reciprocidad al cual hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

3. Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar a través de la funcionalidad “Punto de encuentro” de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CLÁUSULA 8- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR INVITADO

1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan a continuación, bien a través de los medios de acreditación que se especifican.
2. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
3. En relación a la posibilidad o no según el artículo 77 de la LCSP relativo a la “Exigencia y efectos de la clasificación”, en los contratos de suministro no procede exigir la clasificación empresarial, de forma que en la presente licitación no se exige a las empresas españolas como sistema para acreditar la “solvencia económica y financiera y profesional o técnica”.
4. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguno de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

5. Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican al pliego de
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



prescripciones técnicas. Este compromiso dispone del carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

6. Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la cual hayan sido requeridas dichas capacidades.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta al ANEXO N.º 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo. Así mismo, también se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



directamente por la misma empresa licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante de esta, teniendo que indicar también los trabajos a los cuales se refiera.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

8. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

9. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

10. Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con aquello que dispone la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato es el *“Prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”* y que su valor estimado es de **97.500.-€** se proponen los siguiente criterios de solvencia:

○ **Solvencia económica y financiera:**

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **73.125.-€.**

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

○ **Solvencia técnica o profesional:**

- (i) Relación de los principales suministros efectuados en los últimos 3 años de naturaleza igual o similar, según la descripción del objeto del contrato, que incluyan importes, fechas y destinatarios, donde el importe acumulado de todos los proyectos en el año de mayor ejecución, tiene que ser como mínimo el 70% del valor estimado del contrato. Es decir, **34.125.-€.**

Estos suministros se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En caso de que esta relación conste al RELI, no habrá que acreditarlo, siempre y cuando en el mismo, conste validado con uno SI por el órgano competente.

El empresario tendrá que **acreditar haber ejecutado un mínimo de un (1) trabajo similar** al cual es objeto del presente contrato durante los últimos tres años.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial**

Para este expediente no se contempla clasificación sustitutoria dado que se trata de la prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (CPV: 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación).

Este servicio no está incluido en los grupos y subgrupos de clasificación de los contratos de servicios previstos en el artículo 37 y en el anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 87.2 en lo referente a “Acreditación de la solvencia económica y financiera”, cuando se cita que “en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario”, así como también al que se dispone en el artículo 77.1.b) de la LCSP relativo a la “Exigencia y efectos de la clasificación” de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial, de acuerdo con la DF 3.ª de la “Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público”, que modificó el TRLCSP suprimiéndose la exigencia de clasificación empresarial en los contratos de servicios profesionales.

Esta previsión normativa, ha tenido continuidad en la nueva LCSP, concretamente en sus artículos 86.2 y en el artículo 92, de forma que en relación a este tipo de contratos de servicios, la clasificación empresarial no se exige legalmente. Aun así, la LCSP prevé un sistema de doble acreditación de la solvencia, donde el empresario podrá acreditar su solvencia tanto técnica como económica indistintamente mediante su clasificación empresarial en el grupo o subgrupo que corresponda al contrato licitado, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En este caso, no se establece clasificación empresarial opcional, por no haber correspondencia entre el código “CPV” del objeto del contrato y los grupos o subgrupos de clasificación empresarial.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP. En este sentido, la capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

4. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expreso, especificando qué ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1

5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as tienen que tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

6. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos que prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

5. Los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que tiene que cumplir la oferta se describen y desarrollan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado L del Cuadro resumen de Características y al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas solo se podrán presentar al registro de la entidad contratante indicado al apartado T del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas tendrán que tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. En conformidad con aquello establecido en el artículo 159.4, apartado a), de la LCSP solo podrán participar en el presente procedimiento de contratación aquellos licitadores que estén inscritos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI).

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción del que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen a la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 10.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las empresas pueden presentar oferta en cualquier de los lotes en que se divide el objeto del contrato.

2. El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el 22 de noviembre de 2023 a las 15:00:00 horas, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en lo sucesivo) se considerarán extemporáneas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



3. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en dos sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital.

4. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo o correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que hay al mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

5. Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre o los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de manera escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

6. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza con la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para descifrar las ofertas y, por lo tanto, para acceder a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que estará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, si se tercia, de la constitución de la Mesa y de la apertura de los sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra o las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Una vez se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta.

A partir del momento en que se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

7. Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Podéis encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de servicios de contratación pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

8 .De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después enviando la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que no se haga esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la cual se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) por no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

9. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

10. Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que los será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos por no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, se tiene que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder comparar las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

11. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de servicios de contratación pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

13. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también se pueden dirigir al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4972725?categoria=0>

15. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

16. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas mujer lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

CLÁUSULA 11.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de 2 sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. A cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

11.1. SOBRE NÚMERO 1 “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos”

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

CONTENIDO:

11.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC intermediando el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiendo a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las
 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantizaba/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios otras entidades, cada una de ellas tendrá que presentar debidamente agasajado el formulario del DEUC.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

11.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades otras entidades, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con el que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

11.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que en conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas al apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se meterá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

11.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

11.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En la misma declaración responsable se tiene que hacer constar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medianos materiales o personales, cuando se requiera.

11.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

11.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

11.1.8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

11.1.9. La empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación tendrá que aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

11.1.10. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos o cabe otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Las empresas licitadoras tienen que estar inscritas en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en la fecha final de presentación de ofertas.

Con este fin también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibimiento de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda.

11.2. SOBRE NÚMERO 2 “Oferta económica y otros criterios evaluables objetivamente”

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo n.º 2. y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución. Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al Anexo n.º 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones tienen que ir firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de que se trate de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen.

- Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor” y, si se tercia, en el sobre relativo a “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento podría ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Así mismo, el carácter confidencial afecta cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. **No tienen, en ningún caso, carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.**

11.4. La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que hayan presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se tendrá que librar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas. La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

iniciar, a través de la herramienta informática con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex-ante de conflicto de interés consistente en la introducción de datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación. En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. **En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.**

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para determinar la composición de la mesa de contratación, se ha tenido en cuenta el que establece el artículo 326.6 de la LCSP. Además, de acuerdo con el que disponen los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP, la composición de la mesa se publica en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor Jaume Bacardit Montagut, Gerente de la Fundación, por designación del Director Científico de la Fundación, o en quien delegue.

VOCALES

TITULARES
Señora Laura San Martín Sola, en funciones de control económico-financiero de la entidad, o persona en la que delegue.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Señora Maria Rull García, en representación de la Asesoría Jurídica, o persona en la que delegue.

Señora Fabiola Fernández Huertas, como responsable de proyectos competitivos nacionales, o persona en la que delegue.

Señora Uxue Moreno Areizaga, como técnica de contratación pública, o persona en la que delegue.

SECRETARIA: Señora Sílvia Ribas Martínez, letrada, que ejercerá como Secretaria de la Mesa de contratación, o persona en la que delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Los miembros de la Mesa de Contratación tienen que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

CLÁUSULA 13.- DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

13.1. Criterios de adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo n.º 3 del presente Pliego. La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas logren la puntuación mínima exigida por ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

13.2. Apertura de los sobres, valoración y clasificación.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura del sobre 1 relativo a la declaración responsable y posteriormente se notificará a los licitadores la fecha de apertura pública del sobre 2 relativo a los criterios que dependen de fórmulas automáticas por las empresas licitadoras por parte de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, si se da el caso, las causas de exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante su perfil de contratante.

2. Seguidamente, y si se da el caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación. Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3. La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado. Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

4. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1 o en el Sobre 2, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado. Las proposiciones que correspondan a

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

5. Practicada la valoración del primer sobre, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida al Sobre 2, de criterios automáticos. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 2 se celebrará en acto público. Así mismo, también dará a conocer, si se da el caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 2 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se los presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido librados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, en conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace porque accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente. Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan hacer la valoración de las ofertas.

7. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación, en un único acto, propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

8. Si la Mesa de Contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia para que esta, a

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

través de un procedimiento sumarísimo, se pronuncie, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de estos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

9. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones no serán objeto de valoración.

10. También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

11. La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

12. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres podrán ser impugnados.

13.3. Casos de empate en puntuaciones obtenidas.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan a la plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que los imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener esta consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

13.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos al Anexo n.º 3.

En el supuesto que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación la requerirá porque justifique la oferta presentada y desglose razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. **La empresa dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para presentar la información y los documentos que sean pertinentes.**

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace porque accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, de forma que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo correspondiente, , el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada, a los efectos la valoren y posteriormente elevará la propuesta debidamente motivada, por su aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida o bien aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, rechazarla.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

CLÁUSULA 14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez hecha la propuesta de adjudicación, se elevará al órgano de contratación y la Mesa de Contratación, y si fuera posible en la misma sesión en que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, se requerirá a la empresa propuesta adjudicataria para que **dentro del plazo de siete días hábiles a contar del**

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



envío del requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona a continuación:

1. Documento que acredite la inscripción al ROLECE o al RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta en los mismos tendrá que ser aportada a parte, por ejemplo, la solvencia de la cláusula 8 del Pliego o los siguientes certificados:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- 2. En caso de que la empresa recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al cuales se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.**
- 3. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.**
- 4. En caso de que se exija, justificando de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.**
- 5. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine al cuadro de características del contrato.**
6. Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.
7. La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.
8. La Mesa de Contratación comprobará en el registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene
 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



la solvencia económica, financiera y técnica o, si se tercia, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Esta comprobación, si procede, también se hará respecto de las empresas a las capacidades de las cuales aquella empresa recurra. Por lo tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con la cláusula undécima de este pliego.

9. Los órganos de contratación tendrán que consultar los datos que constan inscritas en el RELI cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o de la declaración responsable que haga la empresa, así como una vez designada la empresa propuesta como adjudicataria, para confirmar que, efectivamente, cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas a los pliegos y declaradas por la empresa.

En estos dos casos, el órgano de contratación tendrá que obtener el certificado del RELI para hacer la comprobación de dicho cumplimiento y, en caso de que no conste inscrita toda la información acreditativa exigida para la concreta licitación, requerir a la empresa licitadora porque la presente.

Por lo tanto, los órganos de contratación o, en su caso, las mesas, tienen que acceder al RELI para comprobar los datos registrales de las empresas que declaran estar inscritas, generar el certificado de inscripción donde constan (que tienen que unir al expediente) y, si hace falta, requerir a las empresas que aporten la documentación que no conste o que no esté vigente.

10. En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que se tiene que presentar, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles.

11. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, esta se calificará.

12. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo de tres días. Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene la herramienta de Sobre Digital a tal efecto, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

13. En el supuesto de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la cual se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Así mismo, la eventual falsedad en el que hayan declarado las empresas licitadoras

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario tendrá que constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato.

2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que figura al Anexo n.º 5.A de este Pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo del cual figura al Anexo n.º 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o diversas de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.
4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.
5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reposarlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, y tiene que quedar constancia documentada de la reposición.
6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este en conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.
7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.
8. En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración podrá resolver el contrato.
9. De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, el pliego puede prever que, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera
 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

estado incurso en presunción de anormalidad, tenga que presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

10. La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

CLÁUSULA 16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUBSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y lo notificará a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación.

Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Así mismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos a la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

5. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince días, e indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y al teléfono móvil, en caso de que se haya indicado– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Así mismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, y serán a cargo de esta/s los gastos correspondientes.

2. De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación en conformidad con el que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación **no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se tienen que computar desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación; en caso contrario, los plazos se tienen que computar desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le pueda ocasionar la demora.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, y serán aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

7. Así mismo, en conformidad con el artículo 17.10 del Decreto Ley 5/2021, la formalización de los contratos se tiene que publicar a la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

8. Una vez formalizada el contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre las cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

9. La empresa o las empresas contratistas tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo nº 7 de este pliego, la cual se

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



tiene que aportar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- De carácter medioambiental:
 - La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.
 - De carácter social:
 - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.

➤ De protección de datos personales

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 39 de este pliego.

➤ De cumplimiento Orden HFP/1030/2021

- Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- ☐ NIF del contratista o subcontratistas
- ☐ Nombre o razón social

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ☐ Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
- ☐ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
- ☐ Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
 - El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
 - La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
 - Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



CLÁUSULA 20. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización correcta de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta prestación del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, los suministros o los servicios tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el Anexo 7 de este pliego.

CLÁUSULA 21. PROGRAMA DE TRABAJO.

No aplica.

CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y EJECUCIÓN CORRECTA DEL CONTRATO.

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por imponer las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

3. De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, los pliegos pueden prever penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad, y de cuantías no superiores al 10 por 100 del precio del contrato, excluido el IVA, ni superiores en total al 50 por 100 del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

de las condiciones especiales de ejecución, se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante o al personal que depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato u obligarlo al cumplimiento del mismo.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ☐ Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ☐ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ☐ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ☐ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ☐ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
 - ☐ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ☐ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ☐ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ☐ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ☐ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ☐ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ☐ Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ☐ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ☐ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
 - ☐ Pasividad, dejadez y desidia en la realización del contrato.
 - ☐ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
 - ☐ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - ☐ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
 - ☐ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación.
 - ☐ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
 - ☐ Reincidencia en faltas graves.
 - ☐ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
 - ☐ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
 - ☐ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se haya/n de abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

5. Adicionalmente a las anteriores y a las demás previstas en este pliego, se establecen las siguientes conductas como susceptibles de ser penalizadas:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones o los hitos de resultados y de acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto Ley 5/2021, las penalidades pueden llegar al 10% del precio del contrato.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 19 de este pliego, se impondrán las penalidades siguientes:

- ☐ El incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la recogida, reciclaje o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante el transporte, montaje e instalación del equipo, comportará la aplicación de una penalización hasta el 3% del precio del contrato.
- ☐ En caso de incumplimiento de la obligación de rellenar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI se aplicará una penalidad hasta el 3% del precio del contrato.
- ☐ En caso de incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas o de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el PTRT se aplicará una penalidad hasta el 3% del precio del contrato
- ☐ En caso de no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión, se aplicará una penalidad hasta el 3% del contrato.
- ☐ En el caso de negarse a realizar junto con el IR la comprobación del funcionamiento de la maquinaria con el fin de asegurar que las emisiones sonoras se mantienen dentro de los valores homologados, se aplicará una penalidad hasta el 3% del contrato.

6. El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades comprendidas en las artículos 62 y 63 de la “Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia”.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



También, atendido el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento ser causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, en conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

CLÁUSULA 23.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los suministros que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Por otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, fuera de las circunstancias y hasta de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre estos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá delante de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, del resultado de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



estas acciones, y está obligada, además, a prestarle ayuda plena en el ejercicio de las acciones que compitan a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se haya convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS.

Para resolver dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 26. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. La adjudicataria facturará los suministros mediante la presentación de una factura por suministro prestado, donde conste debidamente descrito el suministro.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

3. El adjudicatario enviará la factura, junto con la correspondiente certificación, a través de la dirección electrónica: "IR_proveedores@santpau.cat", indicando en el apartado "asunto" la palabra factura y adjuntando un PDF por factura. La/las factura/se incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por la entidad contratante y que es **LICIR-OS 23/68**.

4. La entidad contratante realiza el pago de los suministros una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En todo caso, corresponde exclusivamente a la entidad contratante, establecer si los servicios y suministros ejecutados se han efectuado de conformidad.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. La empresa contratista podrá realizar los trabajos con más celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Aun así, no tendrá derecho a percibir cada año, sea qué sea el importe del que se haya ejecutado o de las certificaciones expedidas, más cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

7. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

CLÁUSULA 27. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a riesgo y ventura suyo y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

El contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con la DT 12ª del Real decreto ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en la ocupación, se establece la siguiente aplicación gradual de los planes de igualdad, a partir de 8 de marzo de 2019, en relación con la nueva 36 redacción de los artículos 45 y 46 de LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, tienen que disponer de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

d) La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que sean adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si se tercia, pueda relacionarse con el público tenga un

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si se procede, las empresas subcontratistas quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la despliegan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si se tercia, las empresas subcontratistas tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generaís de Aran que la despliegue.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga a cumplir el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de despliegue y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente:

- En este sentido, hay que tener en cuenta que en conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se entiende por sujetos obligados al suministro de la información que

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

prevé este artículo 3.2 de la Ley 19/2014, las personas físicas y jurídicas, que con independencia de su forma jurídica de creación o constitución, entre otras, “presten servicios públicos, titularidad de las administraciones públicas, prestados mediante formas contractuales”.

- De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– tienen que publicar, entre otra información, “el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación”.

- El artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se tienen que prestar en las dependencias de la entidad contratante, tienen que facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato”. Así mismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo cual mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, si procede, con la entidad subcontratada”.

g) La empresa o empresas contratistas tienen que cumplir las obligaciones recogidas al anexo 7 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

h) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita al anexo 8 de este pliego.

y) Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que tengan que ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, incluso en el supuesto que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso la obligación mencionada corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, tiene que proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no-devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, si se tercia, de la contraprestación económica fijada; de tener cura del buen orden del servicio; de indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de librar, si se tercia, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



k) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

m) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

n) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

p) Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato PDF y en papel debidamente encuadernado.

q) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

r) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia mediambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital. Se recuerda que, con la finalidad de facilitar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento ha de incorporar una estructura de datos que permita determinar la aportación de los diversos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID.

s) La empresa tiene que cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, tiene que firmar la declaración que consta como Anexo 10. Las consecuencias en caso de incumplimiento son las indicadas en la cláusula 22 del PCP.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



t). Debe cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

En las medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”;
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

CLÁUSULA 29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados a la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que establecen los artículos 203 en 207 de la LCSP. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos: No se prevén.

2. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6.Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, excluido el IVA. En este caso, la modificación lo acordará el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y con la cláusula decimoctava de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro meses, y lo tendrá que comunicar a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tendrá que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración tiene que abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con el que establece el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

CLÁUSULA 32. CLÁUSULA ÉTICA.

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.A. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

2.B. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

-En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

-En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

-En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.2. Al órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.

-En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRACCIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

1. Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



solidariamente de la ejecución del contrato. La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conservará la vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

2.Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expreso, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que establece la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN.

34.1. Atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que finanza este contrato, en conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, no se admite la subcontratación de la prestación principal. Sin

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



embargo, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado O del cuadro de características.

34.2 Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten al que se indica en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando los elementos accesorios de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar –si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar la aptitud. En este caso, la empresa contratista solo tendrá que proporcionar

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



alórgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de estas o que haya variado.

De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas licitadoras tienen que indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, tienen que facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. Aun así, se recomienda que en el pliego se indique que las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar, además de tener que facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas, también faciliten en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

34.3 La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.4 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.5 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.6 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 19 de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.7 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8 La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.10 La empresa o las empresas subcontratistas tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 7 de este pliego. También

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



tienen que presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los anexos 9 y 10 de este pliego.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, una relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que incumplirlas puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego, de las cuales responderá la garantía definitiva.

CLÁUSULA 35. REVISIÓN DE PRECIOS.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, y harán referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía es el señalado al cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que establece el artículo 98 relativo en la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales cualificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en uno a cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial, con exclusión del IVA.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por una causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo contrato para su comienzo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. En todos los casos, la resolución del contrato se

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

CLÁUSULA 39.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

1.la documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

2.En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

3.la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en la C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

4.la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

5. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 40.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan a registros públicos y los datos que se determinen por el órgano de contratación en relación a la propuesta técnica.

41.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción de la entidad contratante, en los plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3. Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que lo referido recurso se entienda desestimado por silencio.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, a 6 de noviembre de 2023

Este Pliego de Cláusulas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente físico, al que nos remitimos dándolo por reproducido.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
calle..... núm. recibida la invitación para participar en el
procedimiento de contratación y las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del suministro de “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un
equipo análisis genómico de célula única, destinado a la Plataforma de Genómica y
Transcriptómica - Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau” se compromete
en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las
siguientes condiciones:

A) Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	IVA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)

La oferta económica la constituye el modelo de propuesta económica que tiene que estar firmada. Será causa de exclusión directa presentar una oferta con un importe superior al importe establecido por el presupuesto estimativo de licitación en el cuadro de características. Sobre la propuesta económica se aplicará la fórmula establecida por los

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



criterios objetivos, establecidos en el anexo 3. Será motivo de exclusión directa la no presentación de cualquiera de los elementos anteriormente mencionados.

B) Certificación ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental o certificación equivalente

SI/NO (Indicar la respuesta)

Este apartado **requerirá de la aportación del certificado**, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos.

C) Certificación empresa BCorp

SI/NO (Indicar la respuesta)

Este apartado **requerirá de la aportación del certificado otorgado por B Lab**, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos.

D) Flow Cell exclusiva

SI/NO (Indicar la respuesta)

Este apartado **requerirá de la aportación de una declaración responsable** de la empresa en la que se comprometa a realizar el servicio conforme a lo descrito en el apartado 4 del Anexo Núm. 3 del PCP. en caso contrario, se puntuará con 0 puntos.

E) Servicio de recogida de muestras incluido

SI/NO (Indicar la respuesta)

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para la puntuación de este apartado será necesaria una **declaración responsable de la empresa** en la que se comprometa a incluir el servicio de recogida de muestras en el servicio principal. La no presentación de esta declaración se puntuará con 0 puntos.

F) Reducción en el plazo de entrega de los resultados

Reducción de días naturales.

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **40 días naturales**, previstos en el PPT.

- La no reducción del plazo de entrega se puntuará con 0 puntos.
- La reducción de menos de 5 días naturales se puntuará con 5 puntos.
- La reducción de 5 o más días naturales se puntuará con 10 puntos.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: _____ meses

Y para que así conste, se firma este documento, a _____

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 100 puntos.

1. Oferta econòmica..... hasta 50 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v =Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

O_m = Mejor oferta.

O_v = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,5.

2. Certificación ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental o certificación equivalente hasta 20 puntos

- Se valorará que la empresa disponga de la Certificación ISO 140001 de Sistemas de Gestión Ambiental o certificación equivalente con 20 puntos.
- Este apartado requerirá de la aportación del certificado, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos.

3. Empresa certificada como BCorp hasta 10 puntos

- Esta certificación se concede a empresas que cumplen con altos estándares de desarrollo social y ambiental, transparencia pública y responsabilidad legal.
- Se valorará que la empresa este certificada como BCorp con 10 puntos.
- Este apartado requerirá de la aportación del certificado, otorgado por la organización sin ánimo de lucro B Lab, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos.

4. Flow Cell exclusiva hasta 10 puntos

- La empresa adjudicataria deberá analizar de forma separada las muestras del Proyecto, sin que estas se mezclen con muestras de otras empresas y/o proyectos.
 - Para la puntuación de este apartado será necesaria una declaración responsable de la empresa en la que se comprometa a realizar el servicio conforme a lo descrito en este apartado.
 - La no presentación de esta declaración responsable se puntuará con 0 puntos.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5. Servicio de recogida de las muestras incluido hasta 5 puntos

Se valorará que el servicio de recogida este incluido en el servicio con **5 puntos**. Si no se ofrece este servicio como incluido se puntuará con 0 puntos.

Para la puntuación de este apartado será necesaria una declaración responsable de la empresa en la que se comprometa a incluir el servicio de recogida de muestras en el servicio principal. La no presentación de esta declaración se puntuará con 0 puntos.

6. Reducción en el plazo de entrega de los resultados (40 días naturales) hasta 5 puntos

- a. Sin reducción..... 0 puntos
- b. Reducción de menos de 5 días naturales5 puntos
- c. Reducción de 5 o más días naturales.....10 puntos

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **40 días naturales**, previstos en el PPT.

PUNTUACIÓN TOTAL: 50 + 20 + 10 + 10 + 5 + 5 = 100 puntos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 4

Barcelona, dede.....

Señores,

El abajo firmante, certifica:

1 Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....

1 Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....

1 Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto los que tienen a su poder, presentados en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

☐ ☐ ☐

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por del suministro antes mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquier que fuera la causa o motivo en qué estas pudieran

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de , o de terceros, cualesquier que estos fueran.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

*(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial,
Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de
la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle
....., y CIF, debidamente
representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a, en adelante el
asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato).....,
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de
las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de
los servicios correspondientes a
.....

*La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni este restará extinguido, ni la cobertura del asegurador*

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderlo contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento de _____, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A, lo de de

Firma:
Asegurador

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Desglose del presupuesto base de licitación:

COSTES DIRECTOS	
Secuenciación de muestras	97.500.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS	97.500.-€
COSTES INDIRECTOS	
IVA (21%)	20.475.-€
TOTAL	117.975.-€

El presupuesto base de licitación comprende los 97.500.-€ concedidos por el servicio de secuenciación de RNASeq y ejecución del Proyecto de investigación “Desarrollo y validación de una nueva tecnología de análisis de datos transcriptómicos basada en IA para optimizar el seguimiento y tratamiento personalizado de pacientes con sobrepeso y obesidad”.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



El presupuesto base de licitación, se irá agotando de acuerdo con los pedidos que se realicen, en base al precio unitario estimado de 200.-€ por muestra. La Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando el precio unitario estimado.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANNEXO NÚM. 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente: LICIR-OS 23/68

Contrato: *"Prestación de servicios de secuenciación de transcriptoma mediante RNASeq en el marco del proyecto con código CPP2021-008423 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau".*

Órgano de contratación: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".



2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisores, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

4. El apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas al apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas al apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos al apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar el procedimiento de licitación ni en los

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



términos previstos en el artículo 63.1 de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios

Contrato/Subvención

Yo, el/la abajo firmante [**Nombre y apellidos**], con DNI [**núm. DNI**], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], con la condición de beneficiaria de ayudas/adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el desempeño de los objetivos definidos en el componente [**núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto**], manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos detectados.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNDH, por las siglas en ingles do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del Plan, y manifiesto que hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente a **[localidad del órgano]** por **[cargo]**

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 8

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI,
 como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF
, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
 provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
 actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente
 XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular
 las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
 Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
 de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
 en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
 inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
 que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
 armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Cargo:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal
.....en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de
interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen
de ayudas de Estado-

....., XX de de 202X

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Fdo.

Cargo:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: (a llenar por el órgano de contratación)

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): (a llenar por el órgano de contratación)

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): (a llenar por el órgano de contratación)

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad], con NIF [n.º NIF] en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
- 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- ☐ Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - ☐ Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- ☐ Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respeto.
 - ☐ Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - ☐ Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
 - ☐ Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ☐ Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.